DI ACAJDASTIDOD

- b) Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del domicilio.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, al considerar en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, que no existen razones para mantener la ayuda que en su momento fue concedida.
- 2.- La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, se debe comunicar por escrito para constancia. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 7º.- Seguimiento, regulación y evaluación.

- 1.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Ayuda a domicilio, pudiendo proponer la inclusión o la exclusión de beneficiarios, asimismo serán las que determinen el número de horas de servicio necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades reales de cada caso y de cada momento.
- 2.- Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, que formulen tanto los beneficiarios como el resto de vecinos, deberán canalizarle a través de los Servicios Sociales Municipales.
- 3.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, deberán elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del servicio.

 DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia. Número 6.705

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 den relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla

expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 19/2000 mediante transferencias de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Arenales de San Gregorio, a 23 de noviembre de 2000.- El Alcalde, José Luis Martínez Escribano.

Número 6.737

CASTELLAR DE SANTIAGO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar de Santiago, hace saber, que don Rodolfo Alvarez Díaz, en representación de Caja Rural, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de entidad financiera, por reforma de sus oficinas, en un local de planta baja, sito en calle del Sol, número 5 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castellar de Santiago, a 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Antonio Parrilla Polo.

CALISA

Número 6.766

CIUDAD REAL POLICIA LOCAL

EDICTO

Intentadas las notificaciones para cobro de tasas conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal A-4, por retirada y depósito de vehículos a sus titulares y no habiendo podido practicarlas a las personas o entidades que a continuación se relaciona a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les participa dichas comunicaciones:

PLACA/BASTIDOR	THULAR	MARCA	CAUSA
34-UP-3	Desconocido	Renault 25	
HBZ-092	Desconocido	Volkswagen Golf	
4234-VE-01	Desconocido	Renault 19	
7152-MN-94	Desconocido	BMW 318	
ST-P6603	Desconocido	Mercedes 200	
A-314-PRO	Desconocido	Cabeza tractora Renault	
4804-17-7	Desconocido	Renault 21	
V019001	Desconocido	Ciclomotor Derbi Variant	
130C74646	Desconocido	Ciclomotor Vespino ALX	
VTHSENDAGVH077337	Desconocido	Ciclomotor Derbi Senda	•
VTMDD02900E-101557	Desconocido	Ciclomotor Rieju	
E-423057	Desconocido	Ciclomotor Derbi Variant	
83C171512	Desconocido	Ciclomotor Vespino ALX	
VTP/D-18482	Desconocido	Ciclomotor Rieju DRA	
CR-8659-I	Emilio Cofrade Calonge	Rover Sterling	Paradero
See A Control of the	Resid. Ronda, 40 (C - Real)		Desconocido
PO-5466-P	Monserrat Sagardoy Dorado	Renault 9 TSE	Paradero
and the second second	Cno. Viejo Alarcos, 1 1º- A (CR)		Desconocido
CR-4033-D	Rachid Gouram	Seat 127	Paradero
	C/San Sebastián, 8 (Alcubillas)		Desconocido
P-0742-BBD	Bricha Abderrazak	Fiat Tipo	Paradero
3	C/Carlos Morales, 29 (Cózar)		Desconocido
CR-5353-D	Manuel Ortega Ruiz	Seat 131	Paradero
	Ctra. Circunvalación, 48 (Granada)		Desconocido
M-6922-FW	Youssef el Khamlichi	Peugeot 205	Paradero
	Aldea de los Quiles (Malagón)		Desconocido